

El incesto padre-hija en Chile rural durante el siglo XIX: entre la violencia sexual y la seducción

Carolina González U.

Centro de Estudios de Género y Cultura en América Latina,
Universidad de Chile

La sexualidad como construcción social

Donna Guy y Daniel Balderston han hecho ver que «la sexualidad, sobre todo en tanto construcción social, ha sido poco estudiada en América Latina». ¹ A grandes rasgos, la comprensión de aquella como «constructo» se relaciona con: «la manera cultural de experimentar nuestros placeres y deseos corporales», ² y cómo estos se encuentran organizados por lo social.

Si bien desde aproximadamente mediados de los años ochenta, en América Latina, y a propósito de las nuevas preguntas abiertas por los estudios de las mujeres y de género, numerosas investigaciones históricas han venido tratando sistemáticamente el tema de la sexualidad; por lo general, éstas están más cerca de la historia de la familia, de las mentalidades, de la vida privada y del análisis de la moral sexual católica, que de un análisis de la sexualidad desde el enfoque descrito más arriba.

Las diferencias entre estas perspectivas son, evidentemente, parte de un proceso mayor, relacionado con el desarrollo y ampliación de los enfoques disciplinarios en torno a la sexualidad como categoría analítica. De todos modos, las fronteras entre enfoques son, por cierto, flexibles. En el caso de Chile, por su parte, los estudios históricos rela-

¹ Balderston, Daniel y Donna J. Guy (comps.), *Sexo y sexualidades en América Latina*. Buenos Aires: Paidós, 1998, p. 21. Esta línea de trabajo aparece de manera explícita en textos como: Guy, Donna J. *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires 1875-1955*. Buenos Aires: Sudamericana, 1993; Salessi, Jorge. *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación Argentina (Buenos Aires: 1871-1914)*. 2ª ed. Rosario, Argentina: Beatriz Viterbo Editora, 2000; Bracamonte, Jorge (ed.), *De amores y luchas. Diversidad sexual, derechos humanos y ciudadanía*. Lima: Flora Tristán, 2001.

² Weeks, Jeffrey. *Sexualidad*. México D. F.: Paidós, 1998, p. 47.

cionados con la sexualidad durante la Colonia y el siglo XIX han seguido un patrón similar.³

De todas formas, es fundamental tener presente y explicitar que la sexualidad es una construcción –como ya lo había advertido Foucault en los años setenta– por cuanto, a veces, se la puede confundir con lo «instintivo-natural» que debe ser reprimido o potenciado socialmente. Esto, a su vez, forma parte de un proceso de construcción de saberes que, bajo la ilusión de la «esencia» biológica, no hace sino reducir el problema de la sexualidad a meros actos físicos, ignorando que ellos mismos están significados y producidos desde redes de representaciones colectivas en torno al deseo. Es así como la historiografía se ha hecho parte –o se puede hacer parte– a veces, de la misma lógica que analiza. Esto hace recordar las dudas que planteara Michel Foucault respecto a la «hipótesis represiva», en particular la tercera pregunta en torno a ésta: «¿Hay una ruptura entre la edad de la represión y el análisis crítico de la represión? Pregunta histórico-política».⁴

³ Para el caso chileno, véase: Cavieres F., Eduardo y René Salinas Meza. *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*. Valparaíso: Universidad Católica de Valparaíso-Instituto de Historia, 1991. Salinas Meza, René. «La transgresión delictiva de la moral matrimonial y sexual y su represión en Chile tradicional (1700-1870)», en *Contribuciones Científicas y Tecnológicas. Área Ciencias Sociales y Humanidades* (Santiago) 114, 1996, pp. 1-23; Corvalán, Nicolás. «Amores, intereses y violencias en la familia de Chile tradicional. Una mirada histórica a la cultura afectiva de niños y jóvenes», en *Contribuciones Científicas y Tecnológicas. Área Ciencias Sociales y Humanidades* (Santiago) 114, 1996, pp. 57-78; Salinas Meza, René y Nicolás Corvalán. «Transgresores sumisos, pecadores felices. Vida afectiva y vigencia del modelo matrimonial en Chile tradicional, siglos XVIII y XIX», en *Cuadernos de Historia* (Santiago) 16, 1996; Goicovic, Igor. «El amor a la fuerza o la fuerza del amor. El rapto en la sociedad chilena tradicional», en *Contribuciones Científicas y Tecnológicas. Área Ciencias Sociales y Humanidades* (Santiago) 118, 1998, pp. 97-135; Cavieres, Eduardo. «Faltando a la fe y burlando a la ley: bigamos y adúlteros en el Chile tradicional», en *Contribuciones Científicas y Tecnológicas. Área Ciencias Sociales y Humanidades* (Santiago) 118, 1998, pp. 137-151; Figueroa, Consuelo, «El honor femenino. Ideario colectivo y práctica cotidiana», en Veneros, Diana (ed.), *Perfiles revelados. Historias de mujeres en Chile siglos XVIII-XX*. Santiago: Editorial Universidad de Santiago de Chile, 1997, pp. 63-90; Flores, Leyla. «Vida de mujeres de la vida. Prostitución femenina en Antofagasta (1920-1930)», en Veneros, *Perfiles...*, pp. 215-242; Góngora Escobedo, Alvaro. *La prostitución en Santiago. 1813-1931. Visión de las elites*. 2ª ed. Santiago: Editorial Universitaria, 1999.

⁴ Foucault, Michel. *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*. 8ª ed. España: Siglo Veintiuno Editores, 1995 (1ª ed. francés 1976), p. 18.

Pregunta que seguirá vigente cada vez que se ignore la instalación, en hombres y mujeres, en sus mismos cuerpos, de un sistema de relaciones de subordinación y dependencia en función de supuestas diferencias sexuales «naturales». Subordinaciones y jerarquías no sólo «impuestas» desde fuera, sino que son asimiladas –deseadas tácitamente– por cada sujeto como parte de su repertorio de identificación genérico y sexual.⁵

Desde esta perspectiva, descrita brevemente, el presente artículo pretende ser parte de un intento mayor por comprender cómo ha sido la construcción social de la sexualidad en Chile, en el contexto de una sociedad en transición hacia la modernidad y, de otra parte, las adecuaciones de una sociedad, pretendidamente moderna, frente a la continuidad de prácticas y representaciones propias del mundo tradicional.⁶

En esta oportunidad, las causas criminales por incesto entre padre e hija/astra servirán de guía para describir este proceso, así como para intentar analizar cómo los sujetos involucrados en estos casos –desde los inculpados, los testigos y hasta los representantes judiciales– usaron las representaciones de género y sexualidad cultural y socialmente disponibles para construir discursos que crearan una imagen verosímil relativa a las expectativas en torno a cómo debía ser un hombre y una mujer y cómo ello se cruza, de manera compleja, con lo que debía ser un padre y una hija.

De esta manera, se constituye una explicación tal, que a la vez que hace comprensible la transgresión, pone límites a su legitimación, si bien aquélla es justificada a partir de elementos hegemónicos relati-

⁵ Como lo advierte Pierre Bourdieu, sobre la base de constructos biológicos se crea una ilusión de inmutabilidad y, en consecuencia, de aceptación de representaciones y prácticas sexuales y de género que circulan no sólo en lo social, sino que por cada parte de nuestro cuerpo, deseos y emociones. Para Bourdieu, la instalación de la *dominación masculina* opera a través de una forma particular de poder, que denomina *violencia simbólica*: «forma de poder que se ejerce directamente sobre los cuerpos y como por arte de magia, al margen de cualquier coacción física». Bourdieu, Pierre. *La dominación masculina*. España: Anagrama, 2ª ed. 2000, p. 54.

⁶ Una primera «fase» de este proyecto ha sido materializada en: González U., Carolina. Entre «sodomitas» y «hombres, dignos trabajadores y honrados». Masculinidades y sexualidades a través de causas criminales por sodomía (Chile a fines del siglo XIX). Tesis (Mg. Estudios de Género y Cultura en América Latina). Santiago: Universidad de Chile, 2004.

vos a supuestos sociales y de sexo-género. Todo esto se relaciona, obviamente, con el propósito final de los involucrados en un proceso judicial: comprobar que no se es culpable.⁷

El incesto ha sido escasamente investigado por la historiografía chilena. En general se le estudia dentro de problemáticas mayores, como el de la moral sexual en la sociedad tradicional, el matrimonio, o como una de las muchas violencias sexuales, en particular, y domésticas, en general, que sufrieron las mujeres.⁸

Los casos de incesto, analizados en esta oportunidad, corresponden a aquellos que se desarrollaron en tribunales de la zona central de Chile como San Felipe, San Fernando, Rancagua y Talca. Las familias involucradas en estos casos corresponden, por tanto, a sectores populares del mundo rural. Estos tienen en común relacionarse a partir de lo que se ha llamado la *sociabilidad aldeana*, cuyas características más representativas radican en la continuidad con el mundo católico colonial, en el control social comunitario por medio del rumor y la tenue línea divisoria entre lo público y lo privado.⁹ Esto es importante, ya que el «conocimiento público y notorio» de estas prácticas sexuales servirá para corroborar, desestimar o, incluso, iniciar las denuncias de incesto.

⁷ Al respecto véase: Tuozzo, Celina. «Apuntes metodológicos: El problema de la verosimilitud en el estudio de los sumarios criminales», en *Actas Americanas* (La Serena) 4, 1996, pp. 5-17; Araya Alejandra, «'Petronila Zuñiga contra Julián Santos por estupro...' El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos», en *Anuario de Postgrado* (Santiago) 1999, pp. 219-241. Sobre el juego de las imágenes comunitarias construidas sobre los involucrados en un causa criminal, véase: Cornejo C., José Tomás. *De amante esposa a viuda homicida: Un crimen conyugal en una sociedad tradicional (Pumanque 1783)*. Tesis (Mg. Historia). Santiago: Universidad de Santiago de Chile, 2003, pp. 96-106.

⁸ Véase: Salinas, «Violencias sexuales...», pp. 44-48. Corvalán, «Amores, intereses...», pp. 75-78. Salinas y Corvalán, «Transgresores sumisos...», pp. 27-29.

⁹ Sobre la sociedad chilena tradicional y la sociabilidad aldeana véase: Salinas Meza, René. «Espacio doméstico, solidaridades y redes de sociabilidad aldeana en Chile tradicional 1750», en *Contribuciones científicas y tecnológicas. Área Ciencias Sociales y Humanidades* (Santiago) 118, 1998, pp. 1-19; Goicovic, Igor. «Mecanismos de solidaridad y retribución en la familia popular del Chile tradicional», en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* (Santiago) 1999, 3: 61-88; y Salinas Meza, René. «Fama pública, rumor y sociabilidad», en *Lo público y lo privado en la historia americana*. Santiago: Fundación Mario Góngora, 2000.

Sexualidades tradicionales y modernas

En términos históricos, se suele distinguir entre una sexualidad tradicional y una sexualidad moderna. En efecto, debido a que durante el siglo XIX la sexualidad pasó a tener categoría ontológica, se ha caracterizado este cambio como el paso de la representación y la vivencia del deseo desde la religión, el pecado y los actos sexuales a los de la ciencia, las perversiones y las identidades sexuales.¹⁰

Sin embargo, las nuevas formas de interpretar los cuerpos producidas por y desde los *hombres de ciencias* y *leyes* decimonónicas, y sus efectos sociales, no fueron categóricos. En efecto, las divisiones de género y sexualidad en «las leyes, la medicina y hasta la opinión popular son muy contradictorias y cambian con el paso del tiempo».¹¹ Más aun, la asimilación de dicho cambio no se daría de forma paralela en los diversos grupos sociales ni, obviamente, en diferentes latitudes.

Por otra parte, los cambios producidos con relación a la sexualidad se deben más a razones de orden político que a avances en el conocimiento de la biología humana. Como lo advierte Thomas Laqueur, «el sexo como ha sido considerado desde la Ilustración –como fundamento biológico de lo que es ser macho o hembra– (...) ha de depender de algo distinto a la gran constelación de descubrimientos supuestos o reales».¹² Y es que la «ciencia no se limita a investigar sino que ella misma genera la diferencia (...) de la mujer en relación con el hombre».¹³

Para el caso chileno, el análisis de la vida cotidiana confirma que las influencias producidas por las tradicionales normas religiosas, así como por las nuevas ideas sobre la sexualidad, sobre las mujeres y la familia fueron desiguales según los sectores sociales y grupos genéricos.¹⁴ En particular, las prácticas cotidianas relativas a los deseos «car-

¹⁰ Al respecto, véase Puleo, Alicia, «Mujer, sexualidad y mal en la filosofía contemporánea», *Nomadías* (Santiago) 5, 2001, pp. 14-21; y Puleo, Alicia, *Dialéctica de la sexualidad. Género y sexo en la filosofía contemporánea*. España: Ediciones Cátedra, Universitat de València, 1992.

¹¹ Weeks, *Sexualidad*, p. 44.

¹² Lacqueur, Thomas. *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*. España: Ediciones Cátedra-Universitat de València-Instituto de la Mujer, 1994, pp. 31-32.

¹³ *Ibid.*, p. 44.

¹⁴ Para el caso de la normativa religiosa en torno al matrimonio, Eduardo Cavieres afirma que: «...es innegable que el desconocimiento o indife-

nales» se desplegaron en una relación de tensión entre las normativas e imaginarios producidos por la sociabilidad tradicional y la moderna.¹⁵ La dificultad de hacer efectivas políticas de salubridad, como la reglamentación de la prostitución, producto del pánico de las elites por la sífilis, o el intento por «regenerar» a los sectores populares, identificados como alcohólicos, hablan de dichas tensiones y también de las contradicciones en la aplicación de un proyecto *moderno* en Chile.¹⁶

Al respecto, se debe tener presente que la matriz ilustrada que operó en el Chile decimonónico para construir una nación «civilizada» se basó en la exclusión e invalidación de cualquier tipo de manifestación del mundo popular; se hizo «un corte drástico entre la razón de la elite y la pasión y el instinto de la sociedad popular».¹⁷ Entonces, no es una coincidencia que la sexualidad, en tanto que instinto y deseo irrefrenable, se haya depositado simbólicamente en aquellos que no lograban adherirse al proyecto *civilizador* de la elite, quien identificó como *salvaje* a ese mundo popular mestizo, tanto urbano como rural. En

rencia de la gente frente al cumplimiento de las normas establecidas fue bastante común y generalizable. En un abanico muy amplio de transgresiones, cualquier tipo de relaciones ilícitas de una pareja entraba a ubicarse en una o más de las diversas irregularidades propias de la vida íntima de la sociedad tradicional». Cavieres, «Faltando la fé...», p. 139.

¹⁵ En mi investigación sobre las construcciones de sexualidad y masculinidad en casos por sodomía se revelan estas tensiones, ya que «a pesar de los cambios ocurridos durante el XIX, se podría afirmar que persiste la idea del secreto, del honor y de la vergüenza que significa que un hombre sea sorprendido teniendo por su voluntad un encuentro sexual con otro hombre, cuestión que se confirma en frases como: «siendo la sodomía un delito por su naturaleza vergonzoso, nadie tiene la imprudencia de cometerlo á la luz publica». Estas actitudes de «reserva» frente a ciertos temas evidencian la persistencia de representaciones religiosas y morales que circulan de forma paralela a las metáforas de contagio y enfermedad que evocará la sexualidad ante los temores «modernos» de los grupos dirigentes en torno a problemas de salud pública como la sífilis». González, Entre «sodomitas»..., p. 50.

¹⁶ Al respecto véase: Góngora, *La prostitución en Santiago...*; Fernández, Marcos. «Pobres, borrachos, violentos y libres: notas para la reconstrucción de identidades masculinas populares en el siglo XIX», en Olavarría, José y Parrini, Rodrigo (eds.), *Masculinidad/es. Identidad, sexualidad y familia*. Santiago: Flacso, 2000; Subercaseux, Bernardo. *Fin de siglo. La época de Balmaceda. Modernización y cultura en Chile*. Santiago: Editorial Aconcagua, 1988.

¹⁷ Salinas C., Maximiliano, et al. *El que ríe último... Caricaturas y poesías en la prensa humorística chilena del siglo XIX*. Santiago: Editorial Universitaria, Centro de Investigaciones Barros Arana, 2001, p. 42.

efecto, los sujetos populares fueron considerados como poseedores de «hábitos e instintos salvajes no depurados por la educación i la instrucción; por eso [los delitos contra las personas] son *mas frecuentes en la jente del pueblo*».¹⁸

En ese sentido, las causas por incesto reflejan ese potencial de exceso de naturaleza. Y es que los «padres incestuosos» son representados como *bárbaros*, en consecuencia extremadamente viriles, poseedores de un instinto sexual incontrolable. Excesos que se justifican porque son varones y como tales es connatural a ellos el expresar algo que se supone es incontrolable porque habita sus cuerpos.¹⁹ Conjuntamente, estas características masculinas se hipersexualizan al considerarlas propias de los grupos populares. Se debe agregar a lo anterior, que el mundo rural es caracterizado por los representantes judiciales, pero también por los mismos inculpados, como el territorio de la naturaleza; espacio al que la civilización, la urbanidad y el control sexual, propio de los cuerpos hegemónicos-burgueses, no ha llegado. Por ende, no es extraño que los/las campesinos/as sean vistos como unos/as «ignorantes» que se prestan para este tipo de comportamientos: «... la *ignorancia i rusticidad* del delincuente, que es *natural* le haya hecho mirar con *menos horror* que el que inspiraría a cualquiera otro *hombre mas civilizado*, el delito cometido...».²⁰

¹⁸ *Anuario Estadístico de la República de Chile*, Entrega tercera. Santiago, 1861, p. 9 (cursivas mías).

¹⁹ Al respecto, véase Fuller, Norma. *Masculinidades. Cambios y permanencias. Varones de Cuzco, Iquitos y Lima*. Lima: PUCP, 2001, pp. 27-32. Para Fuller, la masculinidad se construye, a grandes rasgos, en base a dos ejes fundamentales que actúan contradictoriamente pues pertenecen a «principios éticos diferentes». Aquellos son: la «virilidad» que, basada en supuestos biológicos, se expresaría en la fuerza física y la potencia sexual característica de los varones. Esto, por cierto advierte Fuller, y con razón, no es tal ya que la «virilidad» siempre está siendo guiada durante la formación del niño y adolescente en futuro hombre, lo que revela su categoría de constructo social y cultural, negando así la supuesta naturaleza biológica y, por lo tanto, la relación causa-efecto entre aquellos que nacen con pene y que por ello poseen cierta superioridad física y mayores «necesidades» sexuales que «deben», por consiguiente, ser satisfechas. El otro eje de la masculinidad es el de la «hombria» que, basada en patrones culturales, se constituye a través del honor y respetabilidad social y familiar de los varones.

²⁰ «Contra Ambrosio y Lucia Nieto, por incesto», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 19, pz. 13, año 1850 (cursivas mías). La misma lógica se presente en otros casos, ver, por ejemplo: «Criminal seguida de oficio contra Vicente Carrasco por el delito de incesto cometido con su hija Micaela Carrasco», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 72, pz. 7, año 1840.

Por otra parte, este prejuicio de lo instintivo y salvaje como algo inherente a los sectores subalternos se despliega, contradictoriamente, a través de las causas por incesto. En efecto, la relación sexual entre padre-hija (o hijastra) aparece representada como lo «antinatural», en tanto desviación del amor filial, pero también como aquello que atenta contra la organización natural de las familias, ya que obstruye e invierte toda la economía matrimonial. De hecho, y como bien lo han analizado diversos investigadores/as, la familia se concebía como fundamento del orden social. El varón, por su parte, una vez que ha contraído nupcias se convertía en esposo y potencial padre, encargado de vigilar que en el núcleo doméstico se cumpliesen los preceptos que hacían perdurar un orden social basado en la subordinación de esposa e hijos/as.²¹

En ese sentido, padres e hijas incestuosos se convertían, al menos simbólicamente, en gérmenes desestabilizadores de dicho ordenamiento social, ya que la familia «representaba la institución social original»,²² fundamental para reproducir un sistema de jerarquías, controles y dependencias societales más allá de las fronteras domésticas. En efecto, instituciones como el matrimonio servían como mecanismos que establecían relaciones de intercambio —a través de las mujeres— y reciprocidad con otros miembros de la sociedad.

Con todo, y pesar de esta paradoja simbólica entre «natura y antinatura», pero también gracias a ésta, el incesto se puede explicar, comprender y condenar, empero, sin cuestionar la lógica misma que lo sustenta: la patriarcal.

Entre la violencia y la seducción

Los casos por incesto aquí tratados describen relaciones sexuales, generalmente violentas, mantenidas por breve o largo tiempo entre padres e hijas, la mayoría, y entre padrastros e hijastras, en menor cantidad.²³ Estos últimos pueden ser considerados de manera similar a los primeros; de hecho, así lo demuestran las fuentes consultadas. Y es que están insertos socialmente en la misma lógica de las relaciones familiares que los padres «de sangre», por cuanto el varón, en tanto que

²¹ Ver: Boyer, Richard. «Las mujeres, la «mala vida» y la política del matrimonio», en Lavrin, Asunción (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*. México D.F.: Grijalbo, 1991, pp. 271-308.

²² *Ibid.*, p. 271.

²³ De un total de 11 casos de incesto entre padre e hija, ocurridos en las zonas rurales mencionadas, 8 son con hijas legítimas, 3 con entenadas.

padre-esposo, representa socialmente la cabeza y la autoridad de la unidad doméstica.

Ahora bien, el incesto, en general, era concebido como pecado tanto como delito. Era ésta, entonces, una falta grave en términos legales, morales y religiosos. Durante el periodo estudiado (1808-1897), se recurría a los *corpus* legales españoles de *Las Siete Partidas* y *Novísima Recopilación* como referencia para establecer las penas contra las relaciones incestuosas. Esta legislación, por su parte, definía el incesto como la relación sexual entre parientes, a sabiendas del vínculo consanguíneo o político que los vinculaba. Con todo, dichos *corpus* no hacían mención explícita a la relación entre padre e hija. En efecto, como lo analiza un fiscal de la época:

«Parece que los legisladores no huviesen creído posible que un padre fuese capaz de [saltar] el [muro] sagrado con que la naturaleza y las leyes lo separan del lecho de su hija; porque al hablar nuestras leyes del crimen de incesto, parece que solo lo suponen entre parientes colaterales y afines, pues que no hacen especial mención de la línea de los ascendientes y descendientes».²⁴

24

«Criminal contra por incesto, ANCh., J. Cr. San Felipe, leg. 14, pz. 8, año 1837 (redondas mías). Para establecer la pena para el incesto se citan, en los casos revisados, *Las Siete Partidas*. Éstas penaban el incesto igual que el adulterio: La ley 3^a, tit. 18, Part. 7^a lo expresa en los siguientes términos: «Con parienta o cuñado, haciendo algun ome pecado de lujuria a saviendas, non se haviendo ayuntado á ella por rason de cassamiento, si le fuere probado en juicio por testigos, que sean de crer, ó por su conocimiento, deve haver pena de adulterio. Esta misma pena deve haver la muger que á saviendas ficiese este pecado». La pena para los adúlteros, según la ley 15, tit. 17 de la misma Partida, era la de muerte: «el adúltero tiene pena de muerte, y la adúltera deve ser castigada e ferida publicamente con asotes, é enserrada en algun monasterio... y á mas de esto deve perder la dote y [...] en favor del marido; de suerte que con estas mismas penas deven ser castigados los incestuosos». Por su parte, la *Novísima Recopilación* había derogado la pena de muerte para la mujer adúltera, sin alterar nada con respecto al marido que cometía adulterio. Las leyes 1^a hasta la 5^a del tit. 28, lib. 12 establecían que: «la muger adúltera y su complice sean entregados al marido ofendido, para que haga de ellos y sus bienes lo que quiera, pudiendo matarlos a ambos, pero no a uno solo, y lo mismo puede hacer de su propia autoridad, si los encuentran *in fraganti* delito». Pero la pena establecida por las leyes de la *Novísima Recopilación* no eran aplicables a las hijas involucradas en estos casos de incesto pues no había marido ofendido a quién entregarlas para castigarlas. Por su parte los padres correspondían al marido adúltero, con lo cual quedaban sujetos a la pena de muerte, que señalaba la ley de *Las Partidas*. Por su dureza, se

En ese sentido, es posible pensar que su práctica sea la más radical de entre «los incestos»; categoría flexible, por cuanto sabemos que las prohibiciones de uniones entre parientes podían ser anuladas a través de dispensas matrimoniales si lo consideraban pertinentes los tribunales eclesiásticos.²⁵

Por otro lado, la relación sexual entre padre e hija permite pensar esta transgresión a la normativa sexual oficial como una transgresión «hacia dentro» y en función de ello como una radicalización del patriarcado. Es decir, en estos casos encontramos las prerrogativas masculinas llevadas a su máxima expresión y corroyendo el honor familiar desde dentro, a diferencia de las otras violencias sexuales que afectarían de afuera hacia dentro dicho honor, haciendo su reparación posible y deseable.²⁶

debía recurrir a la pena contra los bigamos, que en virtud de la ley 9 tit. 28, lib. 12 de la *Novísima Recopilación*, establecía: «la pena que está puesta por las leyes de nuestros Reinos contra los que se casan dos veces, en caso que se les havia de imponer pena corporal y señal, se conmute en verguensa publica, y diez años de servicios de galeras».

En algunos de los casos revisados se sentenció a la pena de muerte –tres casos– pero, por ser excesiva, la Corte Suprema sugería el indulto presidencial, con una recomendación de conmutarla por presidio generalmente, al Presidente de la República quien, por medio del indulto presidencial, la conmutaba.

Todas estas sofisticaciones legales corrieron, en un momento a la par del *Código Penal de la República de Chile* de 1874. En éste el incesto, art. 364, era tipificado como: «En igual pena [presidio menor en cualquiera de sus grados, igual pena que el estupro] incurrirá el que, conociendo las relaciones que lo ligan, cometiere incesto con un ascendiente o descendiente por consanguinidad legítima o ilegítima o afinidad legítima con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo, aunque sea mayor de veinte años». Aquí aparece explícita la relación con el ascendiente, dentro de la cual cabe el padre.

²⁵ Al respecto, véase Villafuerte García, María de Lourdes. «Casar y compadrar cada uno con su igual: casos de oposición al matrimonio en la ciudad de México, 1628-1634», en Seminario de Historia de las Mentalidades. *Del dicho al hecho...*, pp. 61-62; Lavrin, Asunción. «La sexualidad en el México colonial: un dilema para la Iglesia», en Lavrin, *Sexualidad y matrimonio...*, pp. 65 y 80-81; Cavieres, «Faltando a la fé...», pp. 137-138.

²⁶ En particular, el amplio marco de «arreglo» para relaciones sexuales entre parientes que no sean padre e hija, se ve en: «Contra Diego Bascur y Petronila Bascur por incesto», *ANCh.*, leg. 765, p. 2-a, año 1861. Este caso, entre tío y sobrina, tiene como solución el matrimonio. De hecho,

¿Pero si es el padre quien «desflora» a su hija, qué queda para el honor familiar? Aquel no puede casarse con su hija, además que ya es un hombre casado, por ende también un adúltero. Se crea un estigma desde la familia, inherente a ésta e imposible de ser borrado cuando toda la comunidad lo sabe.

Si bien el incesto se presenta como una inversión total del orden, en la práctica ésta no fue siempre considerada como tal, en tanto coincidió con representaciones culturales, sociales y familiares coherentes con el orden de género y sexualidad del periodo. En ese sentido, no pasó de ser, a veces, una transgresión sexual más, por lo menos en aquellos casos en que prevalece la imagen de la violencia sexual. Esta es una violencia posible, más todavía bajo los prejuicios sociales instalados en ciertos grupos. Por otro lado, aquellos casos identificados como *amancebamiento* o *concubinato incestuoso* ofrecen indicios sobre las inquietantes sospechas que produce la posible presencia del deseo en una práctica cuya enunciación evoca, de una parte, violencia y rechazo, pero de otra, el mutuo acuerdo de las relaciones sexuales, ya que éstas han sido prolongadas en el tiempo y se han descubierto por sus frutos: la prole.

Ahora bien, las investigaciones para América Latina y Europa coinciden en que en este tipo de sociedades –tradicionales, coloniales, premodernas–, la violencia sexual se caracteriza por el peso que el daño moral tendría por sobre la violencia misma que es ejercida contra mujeres y niños/as.²⁷ En efecto, François Giraud, en su estudio sobre la percepción de la violación en México, destacó que en los procesos por dicho delito se contienen exigencias contradictorias, en las que se cas-

la sentencia se expresa en los siguientes términos: «... estando dispuestos los reos Diego Bascur i Petronila Bascur a contraer matrimonio, sobreséase i póngaseles en libertad dando previamente las debidas seguridades de contraer dicho enlace. La reo podrá ser puesta en libertad, si presentase una casa de respeto a donde pueda ser provisoriamente detenida...».

²⁷ Al respecto, véase: para Francia, Vigarello, Georges. *Historia de la violación. Siglos XVI-XX*. España: Cátedra, 1999; para México: Castañeda, Carmen. *Violación, estupro y sexualidad. Nueva Galicia 1790-1821*. México D.F.: Ed. Hexágono; Giraud, François. «La reacción social ante la violación: del discurso a la práctica (Nueva España, siglo XVIII)», en Seminario de Historia de las Mentalidades, *El placer de pecar y el afán de normar*. México D.F.: Contrapuntos, 1989, pp. 295-376; para Chile, por su parte, uno de los pocos trabajos que integra las diversas violencias sexuales es: Salinas, René. «Violencias sexuales e interpersonales en Chile Tradicional», en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* (Santiago) 4:13-49, 2000. También ver, aunque el tema es tratado de manera tangencial: Goicovic, Igor, «El amor a la fuerza o la fuerza...», pp. 111-113.

tiga el escándalo, pero en las que también se protege el orden para no dar una sensación de caos a la comunidad.²⁸ Esta misma lógica está presente para el caso francés. Según Georges Vigarello, en el incesto están involucrados tanto la violencia que se desprende de él, como la infamia moral, cuya gravedad hace casi desaparecer a la primera. En este caso, la propia víctima puede ser condenada, pues ésta se ve «confusamente envuelta en la indignidad del acto». Cuestión que se agrava aun más cuando «la compañía carnal» se repite más de una vez.²⁹

En ese sentido, encontramos al incesto inmerso en el universo de la violación, a la vez que en el ámbito de aquellas relaciones como el amancebamiento, adulterio y bigamia, en que «prima[ría]n lazos afectivos».³⁰ Esto lo hace un fenómeno complejo, sobre todo en aquellos casos en que, producto de relaciones de largo tiempo, se han tenido hijos/as dentro del seno del hogar oficial, es decir, ante la presencia y a veces la aprobación, de la esposa y madre.

En general, en los juicios se presentan ideas referentes a la necesidad, insoportable y atractiva a la vez, de establecer los parámetros posibles en que un padre sea capaz de forzar a su hija y, de otra parte, que sea capaz de seducirla para que consienta en sus deseos. En estos casos hay una urgencia de saber: saber cómo es el deseo, cuándo se produjo y por qué. En palabras de un Subdelegado, padre e hija deben aprovechar el tiempo de encierro en la cárcel para «consagrar[lo] al examen de sus conciencias y practicar confesión de toda su vida».³¹

Esto hace recordar, en cierta manera, la presencia del *dispositivo de sexualidad* foucaultiano. Éste, preconfigurado por la práctica de la confesión católica, presente en la práctica judicial, se caracteriza por «proliferar, innovar, anexar, inventar, penetrar los cuerpos de manera cada vez más detallada y controlar las poblaciones de manera cada vez más global».³² En ese sentido, aparece como una técnica que pretende, por exceso, desentrañar ese secreto sobre nosotros/as mismos/as que se supone contiene el deseo sexual. Pero, paralelamente, no pretende sino hacer encarnar un deseo «normal».³³

²⁸ Giraud, «La reacción social...», p. 333.

²⁹ Vigarello, *Historia de la violación...*, p. 60.

³⁰ Salinas, «La transgresión de la moral matrimonial...», p. 19.

³¹ «Contra José y Carmen Olavarría, por incesto», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 14, pz. 8, año 1837.

³² Foucault, *Historia de la sexualidad...*, p. 130.

³³ Al respecto véase el interesante «ejercicio» que hace Gruzinski en: Gruzinski, Serge. «Confesión, alianza y sexualidad entre los indios de

«Un amor estremado», ¿hacia quién?

Los casos de incestos han llegado hasta nosotros por denuncias hechas por la madre-esposa, por algún miembro relevante de la comunidad local, como el cura párroco, o son iniciadas de oficio, a propósito de que «se ha sabido que...»; es decir, se abre la causa por rumores esparcidos por el lugar.³⁴

En la mayoría de los casos aparece representada, en algún momento del proceso, la imagen del hogar convulsionado por la violencia doméstica producida por el «furioso» patriarca, a quien la madre y esposa no ha podido impedir que violara a su hija o no se ha atrevido a denunciar la prolongada relación —es decir la relación extramarital— con ésta:

*«Que muchas ocasiones observo estos deprabados procedimientos, pero que no se atrevia ablar por el miedo que le tenia [a su marido]; y porque continuamente las estaba con amenazas (...) y otras muchas ocasiones pegandole y aporriando á la que declara. Que hasia seis años que no se confesaba su marido y no le permitia que fuese a oyr missa, ni salir a ninguna parte...».*³⁵

Con todo, las relaciones intrafamiliares marcadas por el temor y la violencia no eran ajenas al mundo tradicional. En efecto, la «mala vida» que sufrieron muchas mujeres como esposas era tolerada por

Nueva España. Introducción al estudio de los confesionarios en lenguas indígenas», en Seminario de Historia de las Mentalidades, *El placer de pecar...*, pp. 170-215.

³⁴ De los casos revisados cabe destacar que en aquellos en que no se han tenido hijos y aparece más definida la imagen de la violencia sexual, un caso fue denunciado por el cura párroco del lugar —a petición de la madre—, cuatro fueron denunciados directamente por la madre-esposa y uno por una vecina que acompañó a la víctima ante el Juez de Letras. Por el contrario, en los cinco casos en que se tuvo hijos, producto de las relaciones incestuosas, la denuncia se abre de oficio, por «conocimiento público».

³⁵ «Contra Juan José Morales por incesto», *ANCh.*, J. Cr. San Fernando, leg. 191, pz. 7, año 1808. Otro testimonio que justifica la no intervención por el miedo al marido y al castigo físico es el de Rosa Pulgar, quien declara: «han sido como tres años, i en este tiempo no hice mas que aconsejar a mi hija que se separase de esta amistad, i no tomé otras medidas por mi suma ignorancia ni jamás le dije a mi marido que se contuviera por temor de que infiriese algun castigo», «Contra Ambrosio i Lucia Nieto, por incesto», *ANCh.*, leg. 19, pz. 13, año 1850.

largo tiempo.³⁶ Sin embargo, esa «mala vida» no fue de exclusiva recepción de las esposas ni producida sólo por varones. Las hijas, en estos casos en particular, también la sufrieron, y de ambas partes. Como en el caso de Rosenda Morales quien, en palabras de una vecina: «huía de su madre quien la insultaba i entonces se fue para mi casa i me contó que su madre *le daba mala vida por celos con su padre quien la habia violado el año pasado en una cosecha de arvejas*».³⁷

Este historial de violencia es confirmado, a veces, por los vecinos. Estos relacionan los hechos con la peligrosidad «social» del vecino-padre: «conoce a dicho reo, de trato, que su *conducta es mala*, que es *pendenciero* i que él lo ha visto *sacar cuchillo para pelear varias veces*».³⁸

Otras declaraciones evidencian lo que podría llamarse una «biografía sexual» de los inculpados, ya que la situación en cuestión no es asunto novedoso para los testigos. En efecto, se rumorea que han tenido relaciones con entenadas en el pasado, hijas de mujeres de matrimonios anteriores o hijas de relaciones no sancionadas formalmente.³⁹

³⁶ Boyer, «Las mujeres...», pp. 228-303. Salinas, «Violencias...», pp. 17-30. Para el caso chileno véase: Carrasco, Maritza. «La historicidad de lo oculto. La violencia conyugal y la mujer en Chile (siglo XVIII y primera mitad del XIX)», en Veneros, *Perfiles revelados...*, pp. 113-139.

³⁷ «Contra Manuel Morales por incesto», *ANCh.*, J. Cr. Linares, leg. 74, pz. 22, año 1897 (cursivas mías).

³⁸ «Contra Narciso Peñaloza por incesto e infanticidio», *ANCh.*, J. Cr. Rancagua, leg. 722, pz. 25, año 1868 (cursivas mías). Incluso, hay casos en que familiares externos al núcleo doméstico acusan los abusos. Como Fermín Rubio, quien declara: «saver y constarle de que su hermano materno es un hombre de *las mas malas entrañas* que darse puede, quien a estado innumerables veces en prisiones en diferentes carceles de las que le declarante solamente le há sacado onse o doce veces». «Contra Juan Jose Morales por incesto», *ANCh.*, J. Cr. San Fernando, leg. 191, pz. 7, año 1808 (cursivas mías).

³⁹ «Contra Antonio Rozas por incesto», *ANCh.*, J. Cr. Rancagua, leg. 55, pz. 17, año 1854. En este caso la víctima, Mercedes Rozas (12-14 años), es hija del reo con una entenada suya, hija de la actual mujer de Rosas. Es decir, la esposa de éste es madrastra y abuela de la niña. «Contra Narciso Peñaloza por incesto e infanticidio», *ANCh.*, J. Cr. Rancagua, leg. 722, pz. 25, año 1867. Peñaloza había tenido un hijo con una entenada suya, hija de la mujer de su primer matrimonio. «Contra Manuel Morales por incesto», *ANCh.*, J. Cr. Linares, leg. 74, pz. 22, año 1897. Morales había «perseguido» a una hija política, teniendo como resultado que ella quedara embarazada.

Con todo, ese conocimiento comunitario revela que éstas son prácticas toleradas socialmente. De hecho, las relaciones calificadas como «amancebamiento incestuoso» se prolongan un promedio de siete años, período en el cual se han tenido hijos que, en algunos casos y para desviar las sospechas, se atribuyen a la «ilícita amistad» que mantuvieron las hijas con otros hombres. Estas posibles relaciones pasajeras eran, por lo demás, una práctica común en el Chile tradicional, haciendo verosímil dicha argumentación.⁴⁰ Sin embargo, se sabe que los hijos/as, o por lo menos uno/a, es producto de la unión entre padre e hija.

En los casos de incesto en que la violencia sexual tiene una connotación explícita, las relaciones son pasajeras –dos veces en promedio–, siendo el caso más largo de dos años de abusos constantes.⁴¹ Si bien más breves que aquellas calificadas como amancebamientos, también son reconocidos, o por los menos sospechados, por algunos/as vecinos/as.

De esta forma el rumor público y la memoria social comunitaria conforman una imagen que corrobora o rechaza las acusaciones de los sucesos ocurridos en el seno familiar.

Por otra parte, a pesar de las tolerancias sociales al respecto y más allá de la mala o buena fama de los padres e hijas en cuestión, estas denuncias revelan una problemática relacionada con las cercanías entre los cuerpos. Estas producen en el imaginario sexual una asociación inmediata con el repertorio de escenas relativas a prohibiciones de este tipo. Como en el caso contra Vicente Carrasco quién, según testigos, «manifestaba a su hija un amor estremado». En este caso, el peón Pedro Tapia le habría advertido a la madre de Micaela, la niña abusada: «usted verá señora en lo que viene a pasar este cariño de Carrasco con su hija»⁴².

Las connotaciones eróticas respecto a ciertos gestos y distancias entre los cuerpos de padres e hijas, que de alguna manera deviene simbólicamente en un sólo cuerpo padre-hija, despierta sospechas similares en María Morales, pues su esposo hacía que su hija: «durmiera a los pies de la misma cama en que ambos dos dormían, y que *por esto y los*

⁴⁰ Salinas, «La transgresión...», pp. 17-23.

⁴¹ «Criminal seguida de oficio contra Vicente Carrasco por el delito de incesto cometido con su hija Micaela Carrasco», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 72, pz. 7, año 1839.

⁴² *Ibid.*

*cuidados que manifestaba por la muchacha ha llegado a sospechar, que su marido mantenía relaciones ilícitas con su misma hija».*⁴³

Es así como, los límites entre los cuerpos, ahora erotizados, se perciben difusos y por cierto, problemáticos para la moral comunitaria y para las mujeres que los vivieron. Como el ya citado caso de Micaela, a quien su padre, según un testigo, siempre andaba: «tomandola en la falda, abrasandola, besandola y aun tocandole los pechos, y que á todo esto ella manifestava desagrado y confucion, y que solia decir *que por ser su padre no mas tolerava aquello, y que no le gustaban aquellos alagos*».⁴⁴

Otro caso destacable, mas no por la violencia, es el de Manuel Castro y Antonia Soto, cuya relación era tan explícita y conocida por la comunidad, según declaran algunos testigos, que había algunos que olvidaban que Antonia era la entenada de Castro y, por el contrario, la percibían como que «fuere su mujer legitima, y que la María [la esposa legítima y la madre de Antonia] fuese su suegra, por la asistencia y servicios que observaba mutuamente entre Castro y la Soto, y el abandono que se hacía de la María».⁴⁵ Es así como cabe la posibilidad de que, incluso, se «borre» la correspondencia debida entre los cuerpos de los cónyuges.

Ahora bien, con relación a las madres-esposas, éstas denuncian para proteger a sus hijas, pero también, a veces, su acusación se inserta dentro de una demanda mayor en la que no sólo se pretende castigar al padre abusador, sino al compañero legalmente escogido, pues no cumple sus deberes conyugales. Es decir, si bien la madre intercede por su hija, también es por ella misma, en una situación que se describe como de abandono material hacia la familia, de relaciones domésticas conflictivas y de indiferencia hacia la pareja.⁴⁶

⁴³ «Contra Antonio Rozas por incesto», *ANCh.*, J. Cr. Rancagua, leg. 55, pz. 17, año 1854 (cursivas mías).

⁴⁴ «Criminal seguida de oficio contra Vicente Carrasco por el delito de incesto cometido con su hija Micaela Carrasco», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 72, pz. 7, año 1839 (cursivas mías).

⁴⁵ «Por incesto contra Manuel Castro i otras», *ANCh.*, J. Cr. Talca, leg. 564, pz. 9, año 1850.

⁴⁶ Como en el caso de María Morales de 50 años, quien denuncia que: «...que su esposo (...) *no hacia vida maridable* con ella muchos años, *ni menos el asistia con los alimentos necesarios* (...) i habiendo tenido noticia de que tambien trataba en ilícita amistad con la citada niña Mercedes: se vino (...) a ponerlo en *conocimiento de las autoridades a pesar de su estado de pobreza hallarse toda quebrada i enteramente siega*». «Contra Antonio Rozas por incesto», *ANCh.*, J. Cr. Rancagua, leg. 55, pz. 17, año 1854 (cursivas mías).

De otra parte, la imagen de indefensión total y de subordinación a la autoridad paternal ahora se traslada hacia los representantes judiciales que son apelados para restituir el orden quebrado. Esta lógica, en la que el padre es puesto en entredicho, no elimina la autoridad masculina y es que, precisamente, es recuperada por las mujeres, quienes al acusar al padre-esposo lo hacen porque éste tiene cierto historial de conducta que indica que ha roto la política matrimonial y, por ende, ya no es digno de ejercer el control familiar. Las mismas mujeres dan cuenta de un «vacío» de poder; éste se transfiere a manos femeninas o bien se busca a otro protector, en este caso encarnado en los representante de la justicia –divina o terrenal.

De esta manera, estos casos revelan las disyuntivas a las que se vieron enfrentadas estas mujeres que debían optar entre sus roles de esposa y madre. Por cierto, la elección no siempre fue por sus hijas. Además, que las madres supieran lo que había ocurrido no significaba, necesariamente, que se enojaran con sus maridos. Como en el caso de Carmen Segovia, quien afirmaba que su madre la tenía amenazada si denunciaba a su marido. Para el defensor de Carmen esto era producto de que:

*«la madre ofendida en su hogar doméstico por un acto de infidelidad de su esposo, atacada su tranquilidad por las personas mas caras de su vida, en vez de irritarse contra el seductor descarga el golpe de su desesperacion contra la hija i la castiga cruelmente».*⁴⁷

Es así como, a través de algunos casos, podemos ver que podría haberse conformado una suerte de competencia entre madre e hija por mantener, la primera, su posición de esposa ante el marido. En efecto, al ser el hogar un espacio de jerarquías y relaciones de poder, en el que después de la autoridad del padre viene la de su esposa, la presencia de una suerte de concubina, y más aun, que ésta sea la hija, rompe la legitimidad, parafraseando a Richard Boyer, de la economía moral matrimonial, basada en un ideal de *reciprocidad* que establece las relaciones –de poder– entre los esposos al interior del matrimonio católico.⁴⁸

Es así como, y a pesar de las representaciones de subordinación y dependencia de lo femenino respecto a lo masculino –encarnado en mujeres y varones respectivamente–, las mujeres se ubicaron estratégicamente frente aquellas, utilizándolas para lograr sus propósitos. En efecto, en sus prácticas cotidianas reelaboraron dichos parámetros se-

⁴⁷ «Criminal de oficio contra Candelario Reveco y Carmen Segovia por incesto», *ANCh.*, J. Cr. Talca, leg. 740, pz. 6, año 1856 (redondas mías).

⁴⁸ Boyer, «Las mujeres...», p. 277.

gún sus condiciones de vida, su posición social, generacional y étnica, presionando muchas veces a aquellos que, simbólica y/o materialmente, detentaban el poder.⁴⁹

Por último, hay madres-esposas que se retractaron, como en el caso de Basilia Aliste, que al ser requerida para ratificar expresa que: «no quería declarar en contra de él [su esposo], i que la declaración que dió ante el subdelegado, de Peumo, fue porque se lo mandó dicho subdelegado».⁵⁰

En el caso citado, la retractación pudiera tener relación con que el caso sale a luz pública porque Basilia y su esposo habrían cometido infanticidio, el del hijo concebido entre padre e hija, para ocultar y acallar, probablemente, los posibles rumores de incesto, sobre todo cuando la hija no conocía a otros hombres, es decir, era mujer de «buena fama». Entonces, la nueva versión de Basilia se relacionaría no tanto con un miedo y respeto irrestricto ante la figura patriarcal o celos hacia la hija, sino con que podía ser sospechosa del delito de infanticidio ya que éste era «considerado un crimen de mujer, tanto en la conciencia popular (...) como en el entendimiento legal del crimen».⁵¹

«La sumisa reberencia acia el padre» y la fragmentación de lo masculino

El modelo de comportamiento para las mujeres en el mundo tradicional estaba construido en base al lugar ideal que le correspondía a éstas en la sociedad, es decir la familia. En ese sentido, ya fuese como hija o esposa, debían obedecer y respetar la autoridad del padre-esposo. Paralela a esta imagen de mujer dócil y hogareña, las mujeres también eran consideradas seres inferiores, supuestamente más débiles moral e intelectualmente que los varones. Es así como contenían, simbólicamente, un potencial transgresor que las convertía en sujetos sospechosos. Sospecha que tenía en el cuerpo femenino uno de sus principales

⁴⁹ Un ejemplo de la reelaboración «desde» lo femenino y lo étnico se analiza en: Behar, Ruth. «Brujería sexual, colonialismo y poderes femeninos: opiniones del Santo Oficio de la Inquisición en México», en Lavrín, *Sexualidad y matrimonio...* .

⁵⁰ «Contra Narciso Peñaloza por incesto e infanticidio», *ANCh.*, J. Cr. Rancagua, leg. 722, pz. 25, año 1868.

⁵¹ Milanich, Nara. «Entrañas mil veces despreciables e indignas: El infanticidio en el Chile tradicional», en *Dimensión histórica de Chile* (Santiago) Universidad de Santiago de Chile, 1997-1998, p. 65.

territorios de culpabilidad. Las mujeres, entonces, estaban identificadas paradójicamente, de una parte con la pureza y la sumisión, y de otra con la sensualidad e irracionalidad.⁵²

Con todo, de las fuentes se deduce que dichas imágenes podían tener una continuidad, en la medida que fuesen provocadas por la acción destructora de los varones. Así lo entendía, al menos, el defensor de Carmen Segovia:

*«...es preciso convenir que el Hacedor de todas las cosas ha dotado a la mujer de un natural pundonor, de mas recogimiento en sus costumbres; de mas quietud i tranquilidad que al hombre, i que ésta no se abandona en la carrera del crimen (con mui pocas excepciones) sino despues de una larga seduccion, de mentidas promesas, i de estudiados ardidess».*⁵³

Ahora bien, en los casos revisados las mujeres inculpadas, es decir las hijas, fueron percibidas como víctimas tanto como sospechosas de cometer incesto, cuestión que se potenció aún más dado que éste contenía, como se ha mencionado, la doble carga de ser un acto de violencia y seducción.

Con todo, se puede considerar que el eje articulador de las representaciones sexuales y de género circulan, en estos casos, en función de la figura del patriarca, cuya autoridad ha quedado, de momento, en suspenso. Lo masculino será entonces lo problemático, pues, al verse puesto en entredicho, cuestiona el poder y confianza depositado en los varones en tanto que representantes de la autoridad familiar, en particular y social, en general.

Sin embargo, la masculinidad se define desde lo que no es.⁵⁴ Es decir, en oposición a las representaciones de lo femenino, dentro de las cuales caben las mujeres. La dicotomía inocencia/complicidad que simbolizaban y encarnaban estos sujetos en tanto que hijas-solteras-muje-

⁵² Figueroa, «El honor femenino...».

⁵³ «Criminal de oficio contra Candelario Reveco y Cármen Segovia por incesto», *ANCh.*, J. Cr. Talca, leg. 740, pz. 6, año 1856 (redondas mias).

⁵⁴ Al respecto, véase: Marqués, Josep-Vicent. «Varón y Patriarcado», en Valdés, Teresa y José Olavarria (eds.), *Masculinidades: poder y crisis*. Santiago: Ediciones de las mujeres N°24, Isis International-FLACSO, 1997, pp. 17-30; Connell, Richard W. «La organización social de la masculinidad», en Valdés y Olavarria, *Masculinidades...*, pp. 31-48 y Kimmel, Michael. «Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina», en Valdés y Olavarria, *Masculinidades...*, pp. 49-62.

res aparecerá, paralelamente y en relación de tensión y contradicción, otorgando un sentido de unidad o cohesión a las imágenes de lo masculino fragmentado, representado por la tríada padre-esposo-varón. En efecto, las dos primeras corresponden a representaciones identificadas con el eje de lo social –la familia– y la última al de la naturaleza– que bajo los supuestos patriarcales corresponde al lado de la sexualidad. Se evidencia, así, la calidad de constructo paradójico de la masculinidad; de ahí que se hable de una fragmentación de lo masculino.

El resultado de la circulación errática de estas representaciones de género y sexualidad será volver a posicionar, simbólicamente, las prerrogativas masculinas que habían sido cuestionadas desde el orden mismo que las producía, la familia patriarcal.

Ahora bien, acentuando las ambivalencias descritas, encontramos en los casos de incesto que lo que se está traspasando siempre, tanto a las hijas-solteras-mujeres y a los padres-esposos-varones, es la representación de la culpa, en tanto que culpable es quien se hace responsable de sus actos y por tanto posee un poder. En esta lógica de la posesión y por ende de la distribución de poder, las mujeres son representadas, ya sea desde sí mismas o por sus defensores, como «sin poder», subyugadas a un poder paterno que las supera y al cual temen y ante todo, respetan. Esto, por cierto, hace que, ya sea porque la situación es real o una estrategia discursiva identitaria, las hijas-mujeres queden en el lado de las víctimas, evitando así ser sancionadas penalmente.

Por su parte, los padres-esposos sí son representados como sujetos de poder; con el poder de decidir sobre la vida de otros en tanto se ha establecido una relación de subordinación con otros/as sujetos que dependen de dicha autoridad. Esta autoridad, en teoría, actuará de manera tal que pueda entregar una buena vida –material y moral– a su familia. En ese sentido, la figura de estos padres-esposos se constituye simbólicamente a través de un paradigma de superioridad-poder moral, es decir de una cualidad positiva.

Por el contrario, en tanto que varones, son comprendidos como parte de la especie humana y del mundo animal y, como tales, poseedores de instintos-deseos incontrolables. Por lo tanto, son representados detentando un poder de cualidades negativas, si bien necesarias e inevitables de expresar –lo que justifica muchas veces la violencia. Es este el poder del cuerpo masculino que entra en frontal contradicción con aquel lado del poder que es entendido socialmente como positivo.

Pero, ¿cómo se despliega lo descrito más arriba?

En el caso de las hijas –mujeres de entre 10 a 30 años de edad; en promedio, 19 años–, la mayoría coincide en hacer explícito el rechazo de haber tenido relaciones sexuales con su padre. Asimismo, declaran haber sido forzadas –es decir violadas– y que si continuaron en estas relaciones fue por miedo y por obedecer a sus padres a quienes, en definitiva, no habrían cuestionado mayormente por ser los rectores de sus vidas y representantes de una suerte de ética familiar definida desde la intimidad del hogar, pero que a su vez es reproductora del orden social externo.

Es el caso de Lucía Nieto, quien afirma que: «la primera vez que dormí con mi citado padre, fui forzada por él, en circunstancias de hallarse embriagado, i despues *he continuado en esta mala vida porque él me aconsejaba que a nadie quiziese mas que a él mismo*». ⁵⁵

El caso de Lucía es uno de los pocos en los que se deja traslucir la compleja red de los afectos filiales. En efecto, ese «quiziese» resuena como un amor filial llevado a su máxima expresión e insertada en un lógica social-sexual donde, por otra parte, la entrega del cuerpo femenino es un regalo para los hombres, sobre todo para aquel que será su esposo y a quien el padre de ésta entrega. Sin embargo, aquí es el padre quien se entrega a sí mismo ese regalo que es el cuerpo de su hija. En efecto, podría pensarse a las hijas como prolongaciones del padre, del cuerpo paterno, y como tal, el deseo de éste, expresado de forma violenta o no, tiene un espacio de legitimidad, si bien difuso, para operar. Al respecto, llama la atención que el padre de Lucía se jactase, en cierto grado, de la «amistad» con ella, al confirmar que la descendencia de su hija también era la suya. Según rumores, Santiago Carrosa sabía de la relación entre ambos porque:

«...es publica boz y fama que Ambrosio Nieto Padre de Lucia... ha tenido en dicha su hija tres hijos que uno de los cuales es ahijado de un hijo del declarante que Ambrosio Nieto le dijo a este que lo conociera por compadre pues hera padre de su ahijado...». ⁵⁶

⁵⁵ «Contra Ambrosio y Lucía Nieto, por incesto», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 19, pz. 13, año 1849. Otro testimonio similar es el de Mercedes Rozas, cuyo caso no se encuentra como el anterior citado en el eje de la seducción, sino en el de la violencia sexual: «era cierto que su padre estando una vez ebrio la tomo por los cabellos i sin haber nadie en toda la casa y que concintio tanto por las amenasas como por las fuerzas de hombre y cuerpo pesado». Contra Antonio Rozas por incesto», *ANCh.*, J. Cr. Rancagua, leg. 55, pz. 17, año 1854.

⁵⁶ «Contra Ambrosio y Lucía Nieto, por incesto», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 19, pz. 13, año 1849.

Esto puede entenderse como una demostración de virilidad por parte de Ambrosio ante sus pares y como una señal de que había un marco de tolerancia social al respecto por parte de aquellos más cercanos, como el *compadre*.

Con todo, la apelación a la fuerza estará siempre presente. El acento sobre ésta puede interpretarse, hasta cierto grado, como una estrategia para contrarrestar las sospechas que giraban en torno a estas hijas por ser mujeres. De hecho, la sospecha de complicidad se hace más exagerada en casos identificados como «amancebamiento incestuoso», «trato ilícito» o «concubinato».⁵⁷

En estos casos, además, cambia el rango de edad al momento de iniciarse las relaciones sexuales con el padre. En efecto, de un promedio de 13 años para los casos de niñas violadas por sus padres, se pasa a los 21 años para aquellos incestos identificados con el (al) lado de la seducción –con un promedio de 25 años cuando se iniciaron las demandas. De esta manera, y siguiendo la idea de que las mujeres –y los hombres– tenían una iniciación sexual temprana, en el que había un margen de libertad probable,⁵⁸ estas hijas-solteras-mujeres que, según algunas, habían tenido hijos con otros hombres –no sólo con el padre–, deben haber sido consideradas como sujetos seducibles y seductores. Conjuntamente, al ser algún miembro de la comunidad quien había denunciado el caso, se pudiera pensar que su carácter de culpables se acentuaba más al ser algo reconocible y predecible localmente.

Para algunos fiscales, aun cuando la primera vez hubiese sido por forzamiento, siempre serían sospechosas:

⁵⁷ Estos casos son: «Contra José y Carmen Olavarría, por incesto», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 14, pz. 8, año 1837; «Contra Ambrosio y Lucía Nieto, por incesto», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 19, pz. 13, año 1849; «Criminal de oficio contra Candelario Reveco y Carmen Segovia por incesto», *ANCh.*, J. Cr. Talca, leg. 740, pz. 6, año 1856; «Criminal por incesto contra Manuel Castro i otras», *ANCh.*, J. Cr. Talca, leg. 564, pz. 9, año 1850. De estos casos los dos primeros son con hijas legítimas y los dos últimos con entenadas.

⁵⁸ «nos interesa rescatar de la lectura de las fuentes la percepción-sensación de la existencia de una participación no exenta de libertad por parte de los grupos jóvenes en la vivencia de la sexualidad con parejas jóvenes o adultas, lo cual pone en discusión un asunto de sumo interés, la aceptación social del carácter sexuado de los menores en sociedades tradicionales, a diferencia del moderno modelo promovido oficialmente». Corvalán, «Amores, intereses...», p. 66.

«... sin que le valga [a la hija] la ecepcion de forzamiento que alega en la confesion contra su padre; pues que ademas de ser tan inverosimil este hecho, ella misma lo desvanece con el tiempo que ha permanecido silenciada en esa vida impura, torpe i escandalosa...».⁵⁹

Es así como el incesto, comprendido como una «inmoralidad sin límites», un «pestilente contagio de la iniquidad», borraba cualquier evidencia de violencia para inundar de culpas y sospechas a la víctima. Por cierto, los defensores de los padres se encargarán de transferir la falta hacia estas hijas que afirman haber sido violadas, argumentando que su demora en denunciar el hecho delata su tolerancia-deseo para con su padre.

En comparación, la inocencia de las hijas se articuló, como se ha insinuado, según su edad. Ésta las identificaba socialmente como niñas y como tales, exentas de responsabilidad penal. Además, en estos casos, la violencia sexual fue más evidente a los ojos de los testigos, por cuanto sus huellas, sus marcas, sus manchas en el cuerpo eran observables. Paradójicamente, mientras más se suponía un rechazo físico, una resistencia y se mostraban más desafiantes ante el silencio impuesto por sus padres a través de la acusación a sus madres y ante los tribunales, menos culpables se las percibía.

Es decir, mientras más exponían y cuestionaban esa figura de autoridad que les ordena condescender, más posibilidades hubo de ser percibidas como inocentes –aun cuando, efectivamente, fuesen víctimas de violencia sexual. En una lógica que, evidentemente, concordaba con la imagen de mujer virtuosa, que luchaba, ante todo, por resguardar su virginidad sin importar las dificultades y tentaciones, las autoridades las vieron a través del filtro «niñas» y se refirieron a ellas como criaturas inocentes, puras, en un estado virginal físico y espiritual.

De las fuentes se deduce que las mujeres violentadas tenían similar percepción de sí. De hecho, algunas hijas, cuyos casos describen la continuidad de la violencia sexual y de las amenazas de muerte al extremo de ser percibidas como un riesgo vital, insistieron a sus madres para que por favor las librasen de esa vida, impulsándolas muchas veces a hacer la denuncia ante las autoridades locales. Es así como, la «sumisa reberencia acia el padre» se disuelve. Al respecto Juana Aranda declara: «que su marido havia cometido el delito de violar a su misma hija

⁵⁹ «Contra Ambrosio y Lucía Nieto, por incesto», *ANCh*, J. Cr. San Felipe, leg. 19, pz. 13, año 1849.

siendo todavía una muchacha inosente: que la misma niña se lo había rebelado á ella ecsijiendo se fugasen del lado de su padre». ⁶⁰

Con estas palabras, comparece al juzgado de San Felipe ante los ruegos y la seguridad de que su hija Micaela, de 14 años, ha sido constantemente abusada por el padre de ésta. El deseo de que se la «lleve del poder de su padre» ha superado todo el temor y la vergüenza que significaba, para Micaela, saberse identificada como una mujer «abandonada». Abandono que el padre no puede revertir, pues tendría que enfrentarse consigo mismo. ⁶¹

Esto hace contradictorios los supuestos de género que identifica a la mujer con la debilidad física, de una parte, y de otra con la sumisión. En contraposición, se exagera la imagen de un padre descarnado que violenta la voluntad de la joven y por ende hace estallar su propia autoridad. Éste ya no es modelo a obedecer o imitar, sino que se ha transformado en una bestia... es la aparición del varón-cuerpo:

«Condesendió pues (...), y su malbado padre no tubo reboso para cometer el escecrable é inestuosos delito que ha perpretado, sin que lo detuwiese la impresindible y natural repugnancia, la candorosa inosencia de su hija y la resistencia que en ella encontró: relijion, amor, fidelidad y pureza, todo lo atropella á trueque de saciar su barbara sensualidad...». ⁶²

Junto a esta imagen de inocencia construida desde la heroicidad de niñas que, a pesar del sufrimiento vivido, lograron escapar del poder moral de sus padres, se presenta aquella de la inconsciencia del ser ignorante, que ha caído –entiéndase condescendido– ante los deseos «desnaturalizados» pero –paradójicamente– excesivamente «naturales» de hombres representados como «salvajes» y alejados de la «civilización»: «...es una pobre mujer idiota, del campo, sin educacion moral ni

⁶⁰ «Criminal seguida de oficio contra Vicente Carrasco por el delito de incesto cometido con su hija Micaela Carrasco», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 72, pz. 7, año 1839.

⁶¹ La resistencia de Micaela se expresa de la siguiente manera: «...haviendo apartado cama de la de su madre, se fue á otra piesa y durmió con la declarante y haviendo intentado usar de ella carnalmente, quiso la declarante fugarse y empesó a llorar, pero haviendose enojado su padre la amenasó y la obligó a condesender».

⁶² «Criminal seguida de oficio contra Vicente Carrasco por el delito de incesto cometido con su hija Micaela Carrasco», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 72, pz. 7, año 1839.

religiosa que no ha vivido jamas en poblado (...) ha sido no solo violentada, sino seducida i oprimida por un padre desnaturalizado i que llevaba una vida semi-salvaje...».⁶³

Ahora bien, estos hombres –de entre 31 a 55 años de edad; un promedio de 44 años– acusados por sus esposas, hijas y vecinos, se dividen entre aquellos que niegan tajantemente la relación de incesto y aquellos que la admiten.⁶⁴

La negación es presumible, por cuanto estas acusaciones tocaban un punto especialmente sensible para hombres que, dada su posición social, tenían su núcleo familiar como uno de los pocos espacios de ejercicio de poder y, por ende, de construcción y «desarrollo» de su masculinidad adulta.

Es así como hay algunos que, incluso, argumentan que la acusación es un plan entre su esposa e hijas porque «tenían prevencion en su contra»,⁶⁵ o como Agustín Pessoa, que atribuía «la imputación (...) a supersticiones de mi esposa que se allaba irritada conmigo porque no le habia participado con el dinero resultante del carbon...».⁶⁶ Esto resulta inverosímil, porque de la información recabada se dedujo que de «la conducta de Rosalía Berrios [esposa], Maria y Juana Pezoa [hijas] me dicen que son bastante juiciosas, trabajadoras y que nunca beben en chinganas ni [dan] escandalos de ninguna clase...».⁶⁷

Es decir, la buena fama de las mujeres evita a los representantes legales presumir una suerte de conspiración contra el esposo y padre de familia que, con todo, al no estar confeso quedará absuelto, en tanto que su hija Rosalía será enviada a servir en una casa de respeto, para «evitar rencores i disensiones domesticas». Cabe considerar, a propósito de posibles tergiversaciones o manipulaciones de los hechos por par-

⁶³ «Contra Ambrosio y Lucía Nieto, por incesto», *ANCh*, J. Cr. San Felipe, leg. 19, pz. 13, año 1849 (cursivas mías).

⁶⁴ De los casos revisados, sólo en uno ambos inculpados se mantuvieron en la negación de las acusaciones: «Criminal por incesto contra Manuel Castro i otras», *ANCh*., J. Cr. Talca, leg. 564, pz. 9, año 1850. Del resto seis padres lo niegan y tres alegan que fue con consentimiento y admitió que intentó violar a su hija.

⁶⁵ «Contra Narciso Peñaloza por incesto e infanticidio», *ANCh*. J. Cr. Rancagua, leg. 722, pz. 25, año 1868.

⁶⁶ «Contra Pezoa Agustin. Incesto», *ANCh*., J. Cr. Rancagua, leg. 711, pz. 40, año 1863.

⁶⁷ *Ibid*.

te de las mujeres acusadoras –madre e hija–, que en el contexto de una sociedad tradicional, en la que el honor familiar y personal era muy importante, las declaraciones son ecos de hechos ocurridos efectivamente, ya que «acudir al la justicia es reconocer el deshonor». ⁶⁸

Por otro lado, aquellos padres que sí reconocieron el incesto argumentaron no haber violentado a sus hijas, sino que ellas se dejaron seducir y de alguna manera, los incitaron: «...la *ebriedad* actual en que se encontraba había sido el *motibo de cometer* el delito; (...) que *si ella no hubiera querido no habría dado bases* o se hubiera *balido de otros medios*». ⁶⁹ Otro padre inculpado sostiene: «que *no ha usado de amenazas* con ella si no que *la ha solicitado por bien como a todas las mujeres* (...) que es falsa tal amenaza, que lo unico que ha hecho és *encargarle* que no contase a nadie». ⁷⁰

Ambas declaraciones contienen aspectos contradictorios, que se relaciona con dar vuelta a la imagen de la víctima y poner en una situación de subordinación simbólica a lo masculino, ahora cuestionado. Y es que si el padre se entregó a la *amistad* con su hija fue porque no tenía razón ni voluntad; al estar ebrio le fue imposible controlarse, por lo tanto, quedó a merced de una «zona» controlada por la irracionalidad, espacio femenino, del cual su hija participa en tanto que mujer. Con todo, también afirma que si ella no lo hubiese deseado, se habría valido de otros medios. Esto es contradictorio, por cuanto invalida la pretendida posición de inocencia paterna, ya que afirma que de todos modos podría haber tenido relaciones con ella.

En el otro caso citado, el inculpado afirma que solicitó a su hija como a *todas las mujeres*, es decir de manera «gentil». Esta argumentación hace que las hijas sean consideradas como una mujer más al ser requeridas sexualmente sin violencia y como tal el «acceso carnal» es visto como legítimo.

Por otra parte, los hombres inculpados son representados con la imagen del padre alejado de la ley de Dios. Algunos son acusados de no confesarse y/o no permitir lo hagan sus hijas e hijos. Desde esta lógica, lo que es objeto de examen durante el proceso es, qué tanto merece o

⁶⁸ Giraud, «La reacción...», p. 301.

⁶⁹ «Contra Rozas por incesto», *ANCh.*, J. Cr. Rancagua, leg. 55, pz. 17, año 1854.

⁷⁰ «Criminal seguida de oficio contra Vicente Carrasco por el delito de incesto cometido con su hija Micaela Carrasco», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 72, pz. 7, año 1839.

no ser padre el acusado, ya que frente a estas situaciones cotidianas las hijas violentadas permanecen «silenciada[s] en esa vida impura, torpe i escandalosa...». ⁷¹ Esta cuestión que se relaciona con su capacidad, o no, de reproducir los valores cristianos en su familia, espacio donde, supuestamente, se debían transmitir las «normas impuestas para dar estabilidad a la sociedad tradicional». ⁷²

En efecto, el padre ha transgredido el espacio de acción entregado a él por la sociedad, y ha devenido un posible orden paralelo. Como ocurre en los casos en que el padre aconseja a la hija no confesar ante el cura que ha pecado con él. Para la comunidad y las autoridades esto refleja el mal ejemplo que es para su familia. Con todo, hay varones que reconocen que no se confiesan hace mucho tiempo, pero esto, por cierto, tiene una explicación, como la que dio Juan José Morales en base a argumentos que, si se sigue el proceso, son imposibles de creer: «...hase cinco para seis años no cumple con la Yglesia; y que el motivo (...) fue el haver estado *dos para tres años mudos*, y despues se la ha ido haciendo *trabajosa...*». ⁷³

Hay casos, por otro lado, en que el padre «aconseja» a su hija que sí confiese: «acúsome que he tenido amistad con mi padre». ⁷⁴ Sentimiento de culpa, tal vez, y constatación de que sí estaban en conocimiento de las normativas de la moral sexual católica y las compartían, aun cuando no las acatasen; incluso cuando las reelaborasen. Es más, el hecho de que amenacen a sus hijas con la muerte para mantener en secreto la relación, indica, de alguna manera, que estos sujetos no estaban abandonados en la *ignorancia* por pertenecer al mundo rural. Se rompe así esa imagen creada desde «arriba» que identifica a estos sectores como parte de un «espacio criminógeno», como diría Giraud, abandonado a las fuerzas incontenibles de la naturaleza y como tal, propenso a la transgresión. ⁷⁵

⁷¹ «Contra Ambrosio y Lucía Nieto, por incesto», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 19, pz. 13, año 1849.

⁷² Goicovic, Igor. «Mujer y violencia doméstica: conductas reactivas y discursos legitimadores. Chile, siglo XIX», en *XXIII International Congress of the Latin American Studies Association*, 2001.

⁷³ «Contra Juan Jose Morales por incesto», *ANCh.*, J. Cr. San Fernando, leg. 191, pz. 7, año 1808 (cursivas mías).

⁷⁴ «Criminal seguida de oficio contra Vicente Carrasco por el delito de incesto cometido con su hija Micaela Carrasco», *ANCh.*, J. Cr. San Felipe, leg. 72, pz. 7, año 1839.

⁷⁵ Giraud, «La reacción...», p. 330.

Finalmente, a pesar que las hijas alegaron que, para cometer el incesto, sus padres usaron la violencia y las amenazas, se optó por separarlas de sus familias. En efecto, en la mayor parte de las sentencias los padres fueron absueltos, siendo las hijas colocadas al servicio en «casa de respeto». Alejamiento que corresponde a una medida de protección, pero también a una lógica patriarcal de no perturbar «el orden de las familias». ⁷⁶

Abriendo nuevamente la posibilidad de reinsertarse en el circuito de privilegios patriarcales, las justificaciones de los padres y sus defensores, las pruebas inculpativas dadas por la defensa de las mujeres inculpadas y por el fiscal, se construyen como explicaciones que, en última instancia, coinciden con las expectativas de género y el imaginario de lo masculino, otorgando así una «legitimidad de la brutalidad física». ⁷⁷

Es así como, estas causas por incesto, describen una representación y vivencia de la sexualidad constituida como una relación de poder, ya sea a través de lo más evidente: la violencia, ya sea a través de lo más sutil: la seducción.

⁷⁶ En los casos de incesto en que no se tuvo hijos y se relacionan con la violencia sexual: tres hijas fueron absueltas, ninguna fue sentenciada, si bien dos fueron enviadas a «servir a casa de respeto» –hay un caso trunco. Por su parte, en los casos con hijos: tres hijas fueron sentenciadas a prisión en la casa de Corrección y tres fueron enviadas a «servir a casa de respeto». En el caso de los padres: de los sin hijos, dos fueron sentenciados a prisión, tres fueron sobreseídos por falta de pruebas –hay un caso trunco. De los con hijos, tres fueron sentenciados y dos sobreseídos. Como se puede ver a pesar de las diferencias para representar ambos tipos de incesto –con violencia y seducción– las diferencias en términos penales no son dramáticas.

⁷⁷ Vigarello, *Historia de la violación...*, p. 30.